

ó alguna nulidad que le incapacite servir
 el oficio que pretende, se que enterada esta
 Ciudad obedeciendo como obedece á la R.ª orden
 con el respeto debido: dispuso que el mencionado D.
 Juan Josef Taxardo es Persona de Buena Vida
 y Costumbres de natural quintero: que concurre
 en él la suficiencia y habilidad que se requiere:
 que en este Ayuntamiento no se halla su Padre
 ni hijo suyo: que es primo tercero por afinidad
 de D.^a Antonia Chico, mujer legítima de D.
 Andres Chico Fernandez de Cáceres actual Pres.
 de él, y que con este es pariente en tercer
 con quanto grado de conanguinidad, por cuyo
 motivo habiendo sido electo por Personero de
 Común en el año pasado de mil setecientos
 ochenta y seis para el siguiente de mil setec.
 ochenta y siete, no se le dio la posesion de dho
 empleo por razon de dho parentesco: q.^o no
 tiene incompatible trato y comercio en los
 abastos publicos, tienda de indumentaria tienda de
 mercaderias, oficio de los serviles de la Republica
 ni nulidad alguna que le incapacite á servir
 el dho oficio que solicita, mas q.^o el parentesco
 referido: lo qual pone esta Ciudad por Informe
 y Acordo de suque tenim^o de él, que pare al
 Consejo para que lo dirija á dha R.ª Camara,
 segun era mandado en dha R.ª orden, quedando unida
 á este libro Capitulor con los dilig.^{as} q.^o le subyguen.

Anso
 D.º Andres Pedro Joseph
 Ferrer E de Quintanilla
 Anterior
 Pedro Moreno
 Benavente
 Silbacio Diaz
 Menduina

